

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1404/2014
La Paz, 30 de mayo de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAF UFI 0015/2014 de 25 de febrero de 2014,
Informe DPDI-UDI 0010/2014 de 17 de marzo de 2014,
Informe Técnico DPDI – UDI 0017/2014 de 28 de abril de 2014,
Informe Técnico DAF-UFI 0044/2014 de 21 de mayo de 2014,
Nota DTIC 0890/2014 de 29 de mayo de 2014,
Informe Técnico DPDI-UDI 0022/2014 de 30 de mayo de 2014
Informe Legal DJ 0338/2014 de 30 de mayo de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política de Estado determina: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley No. 843 de 28 de mayo de 1986, de Reforma Tributaria, crea el Impuesto al Valor Agregado.

Que, la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante Ley No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE), en su Artículo 5, parágrafo III, inciso e) señala: “*Se autoriza el pago de pasajes y viáticos, para los consultores individuales de línea, siempre que dicha actividad se halle prevista en el referido contrato y se encuentre acorde a la naturaleza de las funciones a ser desempeñadas*”.

Que, la Ley No. 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, que en su Disposición Final Séptima señala: “*Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1404/2014
La Paz, 30 de mayo de 2014

Que, el Decreto Supremo No. 21364 de 13 de agosto de 1986, regula la declaratoria en comisión de estudios de los servidores públicos, modificado parcialmente por el Decreto Supremo No. 25682 de 25 de febrero de 2000.

Que, el Decreto Supremo No. 21531 del 27 de febrero de 1987, norma la vigencia del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 1788, de 06 de noviembre de 2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los Servidores Públicos, Personal Eventual y consultores individuales de Línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0256/2013 de 04 de febrero de 2013, aprueba el ajuste a la estructura de la ANH y la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 586/2014 de 14 de marzo de 2013, aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 2366/2013 de 11 de septiembre de 2013, aprueba las modificaciones a la estructura organizacional de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0370/2014 de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones y la incorporación en la Estructura de la ANH oficinas con carácter local, provincial o regional.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0371/2014, de 17 de febrero de 2014, delega atribuciones a los Jefes de las Unidades Distritales.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF UFI 0015/2014 de 25 de febrero de 2014, manifiesta la necesidad de modificar el Reglamento de Pasajes y Viáticos de la ANH, actualizando el mismo de acuerdo al Artículo 8 del mismo Reglamento y considerando lo establecido en el Decreto Supremo No. 1788, la nueva estructura organizacional 2013 de la Entidad, las restricciones presupuestarias señaladas en la Ley 455 y el SIPV.

Que, el Informe DPDI-UDI 0010/2014, de 17 de marzo de 2014, concluye que dando cumplimiento al Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobada con la Resolución Administrativa DJ No. 389/2014 de 19 de febrero de 2014 se considera pertinente realizar los ajustes al Reglamento de Pasajes y Viáticos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1404/2014
La Paz, 30 de mayo de 2014

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0017/2014 de 28 de abril de 2014, concluye: “(...) que la propuesta de actualización del Reglamento de Pasajes y viáticos de la ANH: Su enfoque, estructura y contenidos reúnen los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del reglamento. La estructura y contenido del reglamento permitirá mejorar y facilitar la gestión de pasajes y viáticos en la institución”.

Que, el Informe Técnico DAF-UF 0044/2014 de 21 de mayo de 2014, concluye: “El ajuste del Proyecto del Reglamento de Pasajes y Viáticos contempla las sugerencias realizadas por la Dirección Jurídica respecto a los artículos 8 y 28, asimismo del artículo 11 (Sistema de Pasajes y Viáticos) respecto al párrafo segundo del inciso a) para que la etapa del descargo sea más comprensible, se creó el inciso f) Descargo. Para la realización de las actividades previas de socialización e implementación del Reglamento de Pasajes y Viáticos y SIPV respectivamente, se considera un tiempo estimado de un mes, por lo que se proyecta que la vigencia del nuevo reglamento sería a partir del 01 de julio de 2014. Que el procedimiento propuesto para la realización de actividades previas es de 1 (un) mes”.

Que, mediante Nota DTIC 0890/2014 de 29 de mayo de 2014, el Director de Tecnologías de Información y Comunicación, solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la aprobación del Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV) bajo la Plataforma única HYDRO.

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0022/2014, de 30 de mayo de 2014, concluye: “(...) que la propuesta de actualización del Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV) de la ANH: Su enfoque, estructura y contenidos reúnen los requisitos técnicos formales y se encuentran dentro del marco del sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del Reglamento de Pasajes y Viáticos (SIPV) de la ANH. La estructura y contenido del Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV) de la ANH, permitirán mejorar y facilitar la gestión de pasajes y viáticos de la institución. En el marco de la propuesta de Actualización de Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV) es imperiosa la necesidad de emitir una Resolución Administrativa de la ANH que apruebe y autorice el uso del Reglamento, el Módulo y el Manual mencionado”.

(Firma)
Que, el Informe Legal DJ 0338/2014 de 30 de mayo de 2014, concluye: “(...) considerando los extremos del Informe Técnico DAF-UF 0044/2014 de 21 de mayo de 2014, Informe Técnico DPDI – UDI 0022/2014, de 30 de mayo de 2014 y Nota DTIC 0890/2014 de 29 de mayo de 2014, el Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV) al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1404/2014
La Paz, 30 de mayo de 2014

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV) de acuerdo con los anexos adjuntos, mismos que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa y el siguiente procedimiento:

- El Director Jurídico deberá prever en las Unidades Distritales de Oruro y Potosí un abogado (a), que emita y firme las Resoluciones Administrativas para viajes en comisión en fin de semana, feriados y ampliaciones de viaje en misión oficial.
- La Dirección Ejecutiva, a través de la DAF solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la apertura de cuentas corrientes fiscales en las Unidades Distritales de Oruro y Potosí. Una vez aperturadas las mismas, se solicitará al banco el registro de firmas autorizadas del Jefe de la Unidad y el Encargado de Pasajes y Viáticos de las Unidades Distritales, para la administración de las cuentas bancarias.
- Los Jefes de las Unidades Distritales de Oruro y Potosí, designarán mediante memorándum a los Encargados de Pasajes y Viáticos.

SEGUNDO.- Disponer la vigencia del Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV), a partir del día 01 de julio de 2014.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión del Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV), correspondiendo la socialización, capacitación e implementación a la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

CUARTO.- Quedan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Melano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

